



Embajada
de la República Federal de Alemania



Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 444.00/1

Nota Verbal N° 0625/2015

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos- y con referencia al Acta Final de las Consultas Intergubernamentales mantenidas del 05 al 07 de noviembre del 2013 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, la Nota Verbal N° 0152/2014 del 24 de febrero del 2014 y su atenta Nota R.E. (DAE-DCI) N° 6-5/2 del 06 de enero del 2015 y nuestra Nota Verbal N° 0387/2015 del 27 de abril del 2015, tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la versión final del

**Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2013
(Aportaciones financieras – Donaciones)**

Cabe señalar que las modificaciones propuestas por el Gobierno peruano en su atenta Nota Verbal N° R.E. (DAE-DCI) N° 6-5/2 del 06 de enero del 2015 han sido aceptadas por parte del Gobierno alemán.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Dirección de Cooperación Internacional de la
Dirección General de Asuntos Económicos-
PRESENTE

Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, la Embajada remite con la presente Nota la versión final de Acuerdo con las sugerencias aceptadas, en castellano y en alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal y asimismo retira por medio de la presente los textos emitidos con Nota Verbal N° 0387/2015 del 27 de abril del 2015.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico

La Embajada se permite remitir una copia de la presente directamente

- al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP)

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 30 de junio del 2015

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Dirección de Cooperación Internacional de la
Dirección General de Asuntos Económicos-
PRESENTE



MRE	MESA DE PARTES RECIBIDO
CODIGO	6-54255
Trámite a cargo de	
DAE	6 JUL. 2015
Codigos para identificación	
1	
2	
Observaciones	

Ref.: WZ 444.00/1

Lima, el 30 de junio del 2015

Señora Ministra:

Con referencia a la Nota Verbal N°1293/2013, del 7 de noviembre de 2013, y al Acta Final de las Consultas Intergubernamentales del 5 al 7 de noviembre de 2013, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener aportaciones financieras (donaciones) por un monto de hasta 20.000.000,00 de euros (en letras: veinte millones de euros) para el proyecto "Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas" y por un monto de hasta 2.500.000,00 euros (en letras: dos millones quinientos mil euros) para una medida complementaria al programa sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en ciudades de provincias, si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo y se ha confirmado que en cuanto proyectos de protección ambiental o de infraestructura social o en cuanto fondos de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o en cuanto medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza o en cuanto medidas destinadas a mejorar la situación social de la mujer reúnen las condiciones especiales necesarias para ser fomentados/as a través de una aportación financiera (donación).
2. En caso de que no puedan presentarse las pertinentes confirmaciones para los proyectos mencionados en el párrafo 1, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará

Excma. Sra.
Ana María Sánchez Vargas
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener para dichos proyectos un préstamo del KfW hasta la suma de las aportaciones financieras (donaciones) previstas. Dicho préstamo estaría contenido en un nuevo Acuerdo.

3. Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen. En caso de que los proyectos mencionados en el párrafo 1 sean sustituidos por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o una medida destinada a mejorar la posición social de la mujer que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado/a a través de una aportación financiera (donación), podrá concederse una aportación financiera (donación); de no ser así, podrá concederse un préstamo. Dicho préstamo estaría contenido en un nuevo Acuerdo.
4. El empleo de las sumas mencionadas en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de celebrarse entre el KfW y los receptores de las aportaciones financieras (donaciones), contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. Las sumas mencionadas en el párrafo 1 no se autorizarán si los respectivos contratos de financiación no se conciertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2020.
6. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 4 se aplicará la ley peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos las donaciones, éstos serán asumidos por la República del Perú por medio del Ministerio de Economía y Finanzas.
7. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras (donaciones), el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las

empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

8. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El presente Canje de Notas constituye un Acuerdo entre las Partes Contratantes que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Carola Müller-Holtkemper

DIE GESCHÄFTSTRÄGERIN a.i.
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
Gz.: WZ 444.00/1

Lima, den 30. Juni 2015

Frau Ministerin,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Verbalnote Nummer 1293/2013 vom 7. November 2013 und unter Bezugnahme auf das Protokoll der Regierungskonsultationen vom 5. bis 7. November 2013 folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung der Republik Peru Finanzierungsbeiträge (Zuschüsse) für das Vorhaben „Nachhaltige Finanzierung des nationalen Schutzgebietssystems in Peru“ (*Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas*) von bis zu 20 000 000 Euro (in Worten: zwanzig Millionen Euro) und für eine Begleitmaßnahme des FZ-Programms „Abwasserentsorgung in Provinzstädten“ (*Medida complementaria al programa sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en ciudades de provincias*) von bis zu 2 500 000 Euro (in Worten: zwei Millionen fünfhunderttausend Euro) zu erhalten, wenn nach Prüfung deren Förderungswürdigkeit festgestellt und bestätigt worden ist, dass sie als Vorhaben des Umweltschutzes oder der sozialen Infrastruktur oder als Kreditgarantiefonds für mittelständische Betriebe oder als selbsthilfeorientierte Maßnahmen zur Armutsbekämpfung oder als Maßnahme, die zur Verbesserung der gesellschaftlichen Stellung der Frau dient, die besonderen Voraussetzungen für die Förderung im Wege eines Finanzierungsbeitrags (Zuschusses) erfüllen.

Ihrer Exzellenz
der Ministerin für
Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Frau Ana Maria Sánchez Vargas
Lima

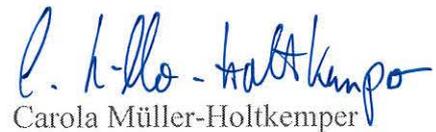
2. Im Falle, dass die betreffenden Bestätigungen für die in Nummer 1 genannten Projekte nicht vorgelegt werden können, gewährt die Regierung der Bundesrepublik Deutschland der Regierung der Republik Peru die Möglichkeit, für die betreffenden Projekte einen Kredit der KfW bis zu dem Betrag zu erhalten, der der Summe der vorgesehenen Finanzierungsbeiträge (Zuschüsse) entspricht. Dieser Kredit wäre Gegenstand einer neuen Vereinbarung.
3. Die in der Nummer 1 bezeichneten Vorhaben können im Einvernehmen zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru durch andere Vorhaben ersetzt werden. Werden die in Nummer 1 bezeichneten Vorhaben durch ein Vorhaben ersetzt, das als Vorhaben des Umweltschutzes oder der sozialen Infrastruktur oder als Kreditgarantiefonds für mittelständische Betriebe oder als selbsthilfeorientierte Maßnahme zur Armutsbekämpfung oder als Maßnahme, die zur Verbesserung der gesellschaftlichen Stellung der Frau dient, die besonderen Voraussetzungen für die Förderung im Wege eines Finanzierungsbeitrags (Zuschusses) erfüllt, so kann ein Finanzierungsbeitrag (Zuschuss), anderenfalls ein Darlehen gewährt werden. Dieser Kredit wäre Gegenstand einer neuen Vereinbarung.
4. Die Verwendung der in Nummer 1 genannten Beträge, die Bedingungen, zu denen sie zur Verfügung gestellt werden, sowie das Verfahren der Auftragsvergabe bestimmen die zwischen der KfW und den Empfängern der Finanzierungsbeiträge (Zuschüsse) zu schließenden Verträge, die den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegen.
5. Die Zusage der in Nummer 1 genannten Beträge entfällt, soweit nicht innerhalb von sieben Jahren nach dem Zusagejahr die entsprechenden Finanzierungsverträge geschlossen wurden. Für diese Beträge endet die Frist mit Ablauf des 31. Dezember 2020.
6. Im Hinblick auf Steuern und sonstige öffentliche Abgaben, die im Zusammenhang mit Abschluss und Durchführung der in Nummer 4 erwähnten Verträge in der Republik Peru erhoben werden, gilt das peruanische Recht. Falls in Anwendung der peruanischen Gesetze Steuern auf die Zuschüsse erhoben werden, so werden diese vom Ministerium

für Wirtschaft und Finanzen der Republik Peru übernommen.

7. Die Regierung der Republik Peru überlässt bei den sich aus der Gewährung der Finanzierungsbeiträge ergebenden Transporten von Personen und Gütern im See-, Land- und Luftverkehr den Passagieren und Lieferanten die freie Wahl der Verkehrsunternehmen, trifft keine Maßnahmen, welche die gleichberechtigte Beteiligung der Verkehrsunternehmen mit Sitz in der Bundesrepublik Deutschland ausschließen oder erschweren, und erteilt gegebenenfalls die für eine Beteiligung dieser Verkehrsunternehmen erforderlichen Genehmigungen.
8. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer [castellano] Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Dieser Notenwechsel stellt eine Vereinbarung zwischen den Vertragsparteien dar, die in dem Moment in Kraft tritt, in dem die Regierung der Republik Peru der Regierung der Bundesrepublik Deutschland den Vollzug der von ihrer Rechtsordnung vorgegebenen Verfahren mitteilt.

Genehmigen Sie, Frau Ministerin, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.


Carola Müller-Holtkemper

Lima,

13 OCT. 2015



Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0625/2015 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 30 de junio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

“Señora Ministra:

Con referencia a la Nota Verbal 1293/2013, del 7 de noviembre de 2013, y al Acta Final de las Consultas Intergubernamentales del 5 al 7 de noviembre de 2013, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener aportaciones financieras (donaciones) por un monto de hasta 20.000.000,00 de euros (en letras: veinte millones de euros) para el proyecto “Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas” y por un monto de hasta 2.500.000,00 euros (en letras: dos millones quinientos mil euros) para una medida complementaria al programa sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en ciudades de provincias, si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo y se ha confirmado que en cuanto a proyectos de protección ambiental o de infraestructura social o en cuanto a fondos de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o en cuanto a medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza o en cuanto a medidas destinadas a mejorar la situación social de la mujer reúnen las condiciones especiales necesarias para ser fomentados/as a través de una aportación financiera (donación).
2. En caso de que no puedan presentarse las pertinentes confirmaciones para los proyectos mencionados en el párrafo 1, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener para dichos proyectos un préstamo del KfW hasta la suma de las aportaciones financieras (donaciones) previstas. Dicho préstamo estaría contenido en un nuevo Acuerdo.

Al Excelentísimo señor
Jörg Ranau
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

3. Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen. En caso de que los proyectos mencionados en el párrafo 1 sean sustituidos por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o a una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o una medida destinada a mejorar la posición social de la mujer que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado/a a través de una aportación financiera (donación), podrá concederse una aportación financiera (donación); de no ser así, podrá concederse un préstamo. Dicho préstamo estaría contenido en un nuevo Acuerdo.
4. El empleo de las sumas mencionadas en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de celebrarse entre el KfW y los receptores de las aportaciones financieras (donaciones), contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. Las sumas mencionadas en el párrafo 1 no se autorizarán si los respectivos contratos de financiación no se concertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2020.
6. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 4 se aplicará la ley peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos las donaciones, éstos serán asumidos por la República del Perú por medio del Ministerio de Economía y Finanzas.
7. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras (donaciones), el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
8. El presente Acuerdo se concerta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.



El presente Canje de Notas constituye un Acuerdo entre las Partes Contratantes que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores